

4

✓

-PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10803.-

VISTO:

El Expediente N° CD-150-B-2006 y la Ordenanza N° 8033 - Código Municipal de Faltas y la necesidad de fijar una valuación al módulo como unidad de medida; y

CONSIDERANDO:

Que el módulo es una unidad de medida utilizada por la normativa contravencional para la aplicación de la pena de la multa, y también por otras ordenanzas.-

Que se ajusta a una buena técnica legislativa la fijación del valor del módulo por una norma especial, apartado del marco general en el cual el módulo es referenciado.-

Que resulta necesario determinar el valor del módulo en función de la realidad económica del país, a fin de evitar su desactualización.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 25/2007 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 011/2007, el día 21 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 012/2007, celebrada por el Cuerpo el 05 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): FÍJASE el valor del módulo como unidad de medida, en la suma de pesos siete (\$7).-

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expediente N° CD-150-B-2006).-

ES COPIA:
gma.

**FDO: FARIZANO
FERRARI**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARIO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° <u>10803</u> / 200 <u>7</u>
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° <u>CD 150 B .06</u>

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1629</u>
Faltas <u>10.08.07</u>